

CONCLUSIONES

El discernimiento de un servidor público acerca de que la tortura fue una práctica regulada para la investigación de conductas rechazadas por la sociedad en siglos pasados, que luego fue prohibida y que ahora constituye una violación de los derechos humanos y un delito es indispen-

sable para que modifique su actuación. Conocer su obligación de respetar los derechos humanos de las personas, las diversas herramientas con que cuenta para la investigación de delitos y que sólo la autoridad judicial impone castigos contribuirá al logro de ese objetivo.

La prevención y la sanción de la tortura son compromisos que ha adquirido el Estado mexicano. Por tanto, su falta de cumplimiento pueden acarrearle de nueva cuenta el señalamiento de una responsabilidad internacional, como ya le ha ocurrido ante la Corte IDH. Al respecto, nuestro país debe aplicar las medidas pertinentes, ya que tiene el compromiso de que la actuación de sus servidores públicos esté apegada a los principios éticos y al Derecho en el sentido de garantizar la no violación a los derechos humanos de las personas; dichas tareas deben reflejarse en la forma permanente de conducirse de las autoridades en México.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos establece diversos mecanismos convencionales y extraconvencionales de cumplimiento respecto de la prohibición de la tortura y otras obligaciones relacionadas, y el Estado mexicano es partícipe de sus sugerencias y observaciones sobre el mismo, por lo que es importante que las concrete.

En conclusión, la tortura o la tolerancia del castigo a las personas en situación de detención o prisión por parte de los servidores públicos, en particular en los Centros de Reclusión, debe ser erradicada. Para ello, es necesario que exista responsabilidad administrativa y penal sobre las acciones de quienes trabajan en esos medios y que se termine la corrupción y la impunidad. Al respecto, se debe proceder con todo cuidado para erradicar cualquier comportamiento impropio de los encargados de los lugares de detención, de los procuradores y de los administradores de justicia, con particular énfasis en erradicar la corrupción.